

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cumplirán, bajo su más estrecha responsabilidad de observar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 262 de 20 Sbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 5 de Octubre de 1917 reorganizando la Escuela de Criminología, establecida en su artículo 12 los estudios que han de hacer los alumnos aspirantes á Oficiales del Cuerpo de Prisiones y los divide en dos cursos de tres asignaturas cada uno, siendo las del primero Derecho penal español, Fisiología é Higiene y Agricultura y nociones de Industrias, y los del segundo, Legislación penitenciaria y sistemas penitenciarios aplicados en España, Procedimientos penales é Identificación judicial y Contabilidad de Prisiones y régimen interno de las mismas.

Y aunque al terminar ambos cursos todas deben ser conocidas por los alumnos, conviene que su estudio se haga con la prelación que su naturaleza requiere, según la importancia práctica que para los alumnos tiene cada clase de materias y según también el número de Profesores disponibles.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las expresadas asignaturas se cursen en la forma siguientes:

Primer curso: Derecho penal español, Legislación penitenciaria y sistemas penitenciarios aplicados en España, Procedimientos penales é Identificación judicial.

Segundo curso: Contabilidad de Prisiones y régimen interno de las mismas, Fisiología é Higiene, Agricultura y nociones de Industrias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1924.—El

Subsecretario encargado del Ministerio, *García-Goyena*.

Señor Inspector general de Prisiones.

(«Gaceta» núm. 262 de 18 Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.373.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circulares

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911 y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, previo el oportuno concurso, he acordado con esta fecha nombrar, en propiedad, Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Lorca á D. Francisco Martínez Ponce, el cual venia desempeñando dicho cargo con carácter de interino, y es Veterinario en ejercicio residente en dicha ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de conformidad con lo que determina la Real orden de 8 de Noviembre de 1916.

Murcia 19 de Septiembre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.376.

El Director de la Casa de Misericordia provincial participa á este Gobierno que el día 16 del actual, se fugó el asilado Gabriel Cerdá Marín, de 13 años de edad, hijo de Jaime, difunto, y de Antonia, el cual se hallaba en dicho Establecimiento bajo la jurisdicción del Tribunal de Niños.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Policía y demás Autoridades procedan á su busca y en caso de ser habido, dispondrán su traslado al citado Establecimiento, dando cuenta de ello á este Gobierno.

Murcia 19 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.367.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don José Uero Andreo, mayor de edad y vecino de Torreagüero, solicita establecer un servicio público de viajeros entre Zeneta y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 9 Septiembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Tercera sección

Número 2.362.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Murcia que han quedado clasificados como prófugos.

Murcia.

Tercera sección.

José Sánchez Vera, de Nicolás y Josefa.

José Sánchez Lucas, de Alfonso y Josefa.

Juan Balibrea Babester, de Juan é Isabel.

Antonio Sánchez Murcia, de Francisco y Gregoria.

Francisco Moreno Martínez, de Lorenzo y Antonia.

Juan Ramos Salazar, de José y María.

José Arnau Pérez, de Manuel y Concepción.

Antonio Escribano Hernández, de Antonio y Carmen.

Pablo Redondo Delgado, de Sebastián y Catalina.

Francisco Carrillo Martínez, de José y Teresa.

José Nicolás Navarro, de Urbano é Isabel.

Ramón López Sánchez, de Antonio é Isabel.

José Ruiz Jiménez, de Mariano y Josefa.

José Costa Mompeán, de José y Carmen.

Santiago Martínez Córdoba, de José y Carmen.

Francisco Matas Oseta, de Francisco y Josefa.

Miguel Balibrea Zaragoza, de Bernardo y Carmen.

Emitio Rivere Bermejo, de Arturo y Rosario.

José Serrano Pérez, de Ginés y Cecilia.

Rafael Tejedor Muñoz, de Amparo.

Enrique Mompeán Gómez, de Angel y Ana.

Manuel Iniesta Morales, de José y Dolores.

Manuel L. seras Giler, de Antonio y Teresa.

Manuel Vázquez Santos, de Manuel y Francisca.

Juan Martínez López, de Juan y María.

Juan Meroño López, de Francisco y María.

Juan Ortiz Costa, de José y Dolores.

Mariano Martínez Coll, de Antonio y Josefa.

Gabriel Andrés Fernández, de Josefa.

Tomás Martínez Vera, de Pedro y Carmen.

José Marín Nicolás, de José y Carmen.

José Tornel Alcaraz, de Mariano é Isabel.

Antonio Inglés Martínez, de Nicolás y Francisco.

José Galian Belmonte, de José y Encarnación.

Francisco Garrigós Tomás, de Miguel y María.

Antonio Cárcelas Climente, de José y Carmen.

Antonio Santiago Vargas, de Ramón y Francisca.

Romualdo Egea Ros, de Juan é Isabel.

Juan Verdaguier Sánchez, de Luis y Catalina.

Ginés Francés Mompeán, de Ginés y Concha.

Antonio Navarro Pelicer, de Pedro y Facunda.

José Hernández Almela, de Antonio y Dolores.

Juan Martínez Martínez, de Antonio y Dolores.

Francisco Celdrán Fernández, de José y Encarnación.

Juan Martínez Hernández, de Juan y María.

Pedro Tovar, de Dolores.

Juan José Alcaraz Gil, de Antonio y Dolores.

Pedro Hernández Portero, de María.

Jesús Palma González, de Juan y Argéles.

Juan Mora Cruz, de Alfonso y Aurora.

Juan Martínez Figueras, de Francisco y Catalina.

Fernando García Mireta, de Fernando y Carmen.

Luis Pedreño Imperial, de José y Josefa.

Damian Norte Moreno, de Angel y Francisca.

Fernando Beltrán Pardo, de Juan y Consuelo.

Miguel Hernández Rodríguez, de Francisco y Ana.

Miguel Martínez Pinar, de Antonio y Mercedes.

José Marín Robles, de Francisco y Josefa.

José Mompeán Valenzuela, de Antonio y Carmen.

José Cerezo Franco, de Francisco y Carmen.

Pedro Valera Beltrán, de Bartolomé y Encarnación.

José Omos Baibrea, de Enrique y Angeles.

Andrés Serrano Egea, de Francisco y Trinidad.

Manuel Moreno, de Ascensión.

Juan Soler Martínez, de Juan y Josefa.

Andrés Tornel Martínez, de José y Carmen.

Francisco Moñino López, de Francisco y Catalina.

Cuarta sección.

Julio Bernal Soler, de José é Inés.

Antonio Bernal Pérez, de José y María.

Diego Sánchez García, de Juan Antonio y Ana.

José Manuel Hernández Hernández, de Manuel y María.

Francisco Hernández Navarro, de Antonio y Dolores.

Patricio Caravaca Gaspar, de Antonio y María.

José Ballester Gallego, de José y Angeles.

José Beltrán Sánchez, de José y Gabina.

Jesús Lechuga Tovar, de José y Manuela.

Francisco García García, de Joaquín y Antonia.

Pedro Leal Martínez, de Joaquín y Dolores.

José Alarcón Peña ver, de Francisco y Dolores.

Francisco Rodríguez Martínez, de Francisco é Isabel.

Mariano Bolarrín Gómez, de José y Paz.

Bias Zambudio C rrión, de Andrés y Josefa.

Juan José Barnabé Martínez, de Juan y Josefa.

José Sánchez Sánchez, de Diego y Teresa.

Francisco Hernández Munuera, de José y Vicenta.

Pedro Pérez Gálvez, de Antonio y Concepción.

José María Bastida Pina, de Antonio y Carmen.

Joaquín Hernández Jiménez, de José y Josefa.

Antonio Caballero Martínez, de Claudio y Josefa.

José Antonio Ballester Serrano, de Antonio y Juana.

José Canales Beltrán, de José é Isabel.

Evaristo Ruiz López, de Sebastián y María.

Antonio Jiménez García, de Mariano y Fuensanta.

Pascual Barba López, de Julián y Andrea.

Juan Feras Sáez, de Juan y Antonia.

Tomás Baeza Pérez, de Vicente y María.

Antonio Munuera Soriano, de Juan y María.

José Antonio López Martínez, de Mariano y Dolores.

José Romero Sánchez, de Juan y María.

Manuel García Gómez, de Francisco y Consolación.

José Francisco Martínez Martínez, de José y Josefa.

Luis Gil García, de Luis é Isabel.

Ricardo Vázquez Delgado, de Gaspar y Mercedes.

Francisco López Franco, de Pedro y Fuensanta.

Juan Velázquez Jiménez, de Juan y Juana.

Pedro León Abellán, de José y Dolores.

Juan Antonio Martínez Sánchez, de Antonio y Ginesa.

José Lucas Sánchez, de José y Concepción.

José Alcayna Nicolás, de Domingo y María.

Juan de Dios Jiménez Alegría, de Antonio y Antonia.

Ianuel Megias Meseguer, de Antonio y Cintas.

Manuel Ortiz Ros, de Pedro y Dolores.

José Peñalver Sabater, de José y María.

José Leal Jiménez, de Mariano y María.

Silverio López Hernández, de Manuel y Josefa.

Felipe Pérez Ros, de Juan y Dolores.

Fulgencio Sánchez García, de Antonio y Mariana.

Antonio Vives Jorge, de Juan y Petronila.

José Ramírez Gui lén, de Manuel y Josefa.

Antonio Valverde Martínez, de Juan y Juana.

José López Torres, de Alfonso y Josefa.

Diego Pérez González, de Pedro y Catalina.

José Valera Velasco, de José y Raimunda.

Quinta sección.

José Muñoz Andúgar, de Miguel y Manuela.

Juan Teruel Sánchez, de Pedro y Candelaria.

Pedro Teruel Agüera, de José y Josefa.

Juan González García, de José y Encarnación.

Francisco Martínez Muñoz, de Francisco y Manuela.

Antonio Ferrer Alhama, de José y Rosario.

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 2 363.

Edicto.

Aparicio Sevilla Eduardo, marino de la Armada, licenciado, hijo de Gregorio y de Encarnación, natural de Cartagena (Murcia), de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, noticiará en el término de treinta días, su actual paradero al Alférez de Infantería de Marina Juez instructor D. Moisés Carmona Clemente, residente en este Departamento, para recibirle declaración en causa núm. 20 de este año que instruyo por sustracción de dinero a un Alférez de Navio.

Dado en Cartagena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Nicomedes Gómez.—V.º B.º: E. Juez instructor, Carmona.

Sexta sección

Número 2.345.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Edicto.

Don Sixto Moreno Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por

esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1924 á 1925, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y con tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Junta con los documentos reglamentarios.

Ricote 11 Septiembre de 1924.—Sixto Moreno.

Número 2.364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto

Don José Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en las relaciones de deudores á este Municipio en concepto de contribuyentes por los repartimientos de impuestos y demás arbitrios municipales, correspondientes á los presupuestos de 1923 24, ejercicio trimestral de 1924 y anteriores, he dictado con esta fecha, la siguiente

Providencia declarando el apremio de primer grado:

«No habiendo satisfecho sus respectivos débitos los contribuyentes incluidos en la precedente relación, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les concedió, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en 5 por 100 sobre el total importe débito, en la inteligencia, de que si en el plazo de tres días que señala el párrafo segundo del art. 52 de la Instrucción citada, no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y puedan solventar sus respectivas cuotas con el recargo de primer grado, durante el plazo señalado en el local donde se halla establecida la recaudación ejecutiva.

Totana 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, José Jiménez.

Octava sección.

Número 2.381.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Edicto.

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de este partido de Cieza.

Hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador Don José Marín, en nombre de la Sociedad Rica de Bil

bao, contra Don Fructuoso Murcia Sánchez, sobre reclamación de seis mil ciento diez y nueve pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas, he acordado sacar á segunda y pública subasta la siguiente finca, sita en Blanca y propiedad del ejecutado:

Una casa fábrica, situada en el Barrio Nuevo del pueblo de Blanca, señalada con el número sesenta y tres, compuesta de planta baja y principal, cuya extensión superficial se ignora; linda derecha entrando, José Antonio Fernández Trigueros; izquierda, Pedro Cano Molina (a) Marro; espalda, sierra, y frente, calle de su situación. Tasada en doce mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día seis del próximo Octubre, á las once, sirviendo de tipo á la misma cantidad en que ha sido tasada la finca con una rebaja de un veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; siendo requisito indispensable para poder tomar parte en ella, e depositar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquél; no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Cieza á doce de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Bellod—Evaristo Casado.

Número 2 372.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Edicto.

El padre de Antonio Vargas Amador, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valencia, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 87 del año 1924, por el delito de falsedad, contra Don Manuel Romero y otros

Murcia 17 de Septiembre de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 2 358.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Ros Cemente Nicolás (a) Topo, natural de Murcia, casado con Manuela Alcaraz, de profesión marino, de 36 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en Murcia, en Cañada Hermosa, procesado en causa número 82 de 1923, por el delito de homicidio, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 15 de Septiembre de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Bono.